En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite, en el Ministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19" el día martes 17 de marzo de 2020 desde la 1.20 pm hasta 3.20 pm, en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

msuarez@minstrasporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA No. 2

"Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite, en el Ministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19"

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(

"Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite, en el Ministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 61 literal g) de la Ley 489 de 1998 y 33 del Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, impartieron instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que la citada circular estableció que los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19, señalando como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, entre otras, la de disminuir el número de reuniones o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, y evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno nacional adoptó medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19.

Que la Secretaria General mediante memorandos circulares Nos: 20203400022163 del 10 de marzo de 2020 y 20203400022583 del 11 de marzo de 2020, impartió acciones y recomendaciones para la prevención del COVID-19 a todos los servidores públicos del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite, en el Ministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19"

Que de conformidad con las funciones asignadas al Ministerio de Transporte mediante el Decreto 087 de 2011, la entidad debe adelantar procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, atender peticiones y demás actuaciones administrativas que se soliciten y que requieren el cómputo de términos en las diferentes dependencias de esta entidad en el nivel central y territorial.

Que la Secretaria General mediante memorando de fecha 17 de marzo de 2020 solicito la emisión del presente acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios, evitando la aglomeración o concentración masiva de público en general que acude a las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte, a las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, es necesario suspender a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2020 inclusive, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas, y de esta manera proteger a la ciudadanía y reducir el riesgo de contagio por causa de COVID-19.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite que se surten ante la planta central, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte, a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2020 inclusive. No obstante lo anterior, se garantizará la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los servidores públicos.

Parágrafo. Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los términos establecidos, por el jefe de la dependencia, director territorial o inspector fluvial y adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

ARTÍCULO 2. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones del Ministerio de Transporte, Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA No. 4

"Por la cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite, en el Ministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19"

ARTÍCULO 3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Gloria Elvira Ortiz Caicedo - Secretaria General María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica Dora Inés Gil La Rotta - Coordinadora Grupo de Conceptos y Apoyo legal Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica